



Consejo

Distr. general
6 de enero de 2020
Español
Original: inglés

26º período de sesiones

Período de sesiones del Consejo, primera parte

Kingston, 17 a 21 de febrero de 2020

Tema 12 del programa provisional*

**Proyecto de reglamento sobre explotación de recursos
minerales en la Zona**

Propuesta de modelo con requisitos mínimos para los planes de gestión ambiental regionales: propuesta de enfoque estandarizado

**Presentada por las delegaciones de Alemania y los Países Bajos,
con el copatrocinio de Costa Rica**

Introducción

1. Los planes de gestión ambiental regionales se consideran herramientas esenciales para asegurar una protección eficaz del medio marino de conformidad con el artículo 145 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar¹. Durante el proceso de consulta acerca del proyecto de reglamento sobre explotación, muchos Estados partes subrayaron que, en principio, el Consejo no debía aprobar un plan de trabajo para la explotación a menos que existiera un plan de gestión ambiental regional para la zona pertinente.

2. Un plan de gestión ambiental regional proporciona información específica sobre una región que facilita el proceso decisorio sobre las actividades de explotación en las zonas pertinentes. Los objetivos específicos de la región, teniendo en cuenta la capacidad máxima de la región, los efectos acumulativos y los conflictos con otros usos legítimos, solo pueden examinarse adecuadamente mediante planes de gestión ambiental regionales. Además, estos planes ofrecen fiabilidad para la planificación a largo plazo e igualdad de condiciones para los contratistas, en particular al pasar de la exploración a la explotación.

* [ISBA/26/C/L.1](#).

¹ Véanse, por ejemplo, la aprobación del plan de ordenación ambiental para la zona de Clarion-Clipperton (ISBA/17/LTC/7 e [ISBA/18/C/22](#)), la nota presentada por los Países Bajos en 2014 ([ISBA/20/C/13](#)) y el plan estratégico de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos para 2019-2023.



3. La Autoridad Internacional de los Fondos Marinos ya ha aprobado el plan de gestión ambiental para la región de la zona de fractura de Clarion-Clipperton. Se están elaborando planes de gestión ambiental regionales en relación con los sulfuros polimetálicos a lo largo de la dorsal mesoatlántica septentrional y con las costras de ferromanganeso con alto contenido de cobalto del Pacífico noroccidental. Además, la Autoridad ha identificado varias regiones específicas como zonas prioritarias para la elaboración de planes de gestión ambiental regionales (véanse [ISBA/24/C/3](#) e [ISBA/25/C/13](#)).

Contexto

4. De conformidad con el plan estratégico aprobado por la Asamblea en 2018 ([ISBA/24/A/4](#)), un plan de gestión ambiental regional es una herramienta para proteger el medio marino. Tal y como se indica en la orientación estratégica 3 (protección del medio marino), se deben elaborar, aplicar y someter a examen planes de gestión ambiental regionales.

5. En su versión actual, el proyecto de reglamento sobre explotación de recursos minerales en la Zona exige que la declaración de impacto ambiental (proyecto de artículo 47), el plan de gestión y vigilancia ambientales (proyecto de artículo 48) y el plan de cierre (anexo VIII) del contratista estén en consonancia con el plan de gestión ambiental regional pertinente.

6. En noviembre de 2019, la secretaría de la Autoridad, tras consultar a la Comisión Jurídica y Técnica, publicó un documento sobre orientaciones para facilitar la elaboración de planes de gestión ambiental regionales².

7. Hasta la fecha no se ha aclarado ni acordado explícitamente el contenido que deben incluir los planes de gestión ambiental regionales, el procedimiento para su elaboración, aprobación y examen ni la relación entre los planes y las actividades llevadas a cabo en la Zona.

8. Durante el proceso de consulta acerca del proyecto de reglamento sobre explotación, muchos Estados partes opinaron que era necesario aplicar un enfoque estandarizado con respecto a la elaboración y el contenido de los planes de gestión ambiental regionales.

9. A tal fin, Alemania y los Países Bajos, con el copatrocinio de Costa Rica, presentan una propuesta de modelo (véase el anexo) que contiene un enfoque estandarizado y un procedimiento a seguir estructurado para el contenido de los planes de gestión ambiental regionales y su relación con las actividades llevadas a cabo en la Zona.

10. Alemania y los Países Bajos, con el copatrocinio de Costa Rica, presentan de forma separada un documento sobre el procedimiento de elaboración, aprobación y examen de los planes de gestión ambiental regionales.

11. Ambos documentos recogen los resultados del taller internacional sobre el tema “Hacia un enfoque estandarizado de los planes de gestión ambiental regionales en la Zona”, que fue organizado por Alemania, los Países Bajos y Pew Charitable Trusts y se celebró en Hamburgo (Alemania) del 11 al 13 de noviembre de 2019. Al taller asistieron más de 80 expertos, así como miembros del Consejo, órganos de la Autoridad y otros organismos internacionales, lo que reflejó una amplia representación regional y una diversidad de perspectivas de las partes interesadas.

² Véase www.isa.org.jm/workshop/workshop-regional-environmental-management-plan-area-northern-mid-atlantic-ridge.

12. Los participantes en el taller apoyaron firmemente la necesidad de que se adoptara un enfoque estandarizado, se definieran los requisitos y contenidos mínimos de todos los planes de gestión ambiental regionales y se estableciera un procedimiento específico.

13. El informe sobre el taller se presentará al Consejo durante la primera parte del 26° periodo de sesiones de la Autoridad.

Justificación de un enfoque estandarizado

14. Muchos problemas relacionados con la gestión ambiental, como los aspectos específicos de una región, la capacidad máxima de esta, los efectos acumulativos de las operaciones de extracción múltiples y los conflictos entre la extracción y otros usos marinos, solo se pueden abordar a nivel regional. Por lo tanto, los planes de gestión ambiental regionales son herramientas esenciales para asegurar una protección eficaz del medio marino. Con este fin, antes de que se apruebe una actividad de explotación en una zona pertinente, debe existir un plan de gestión ambiental regional, y las actividades de explotación deben llevarse a cabo de tal manera que no entren en conflicto con los objetivos ni con las medidas de gestión de dicho plan.

15. Hay diversas razones que hacen que sea esencial contar con un enfoque estandarizado (modelo) para la elaboración de los planes de gestión ambiental regionales. En primer lugar, un enfoque estandarizado facilita la identificación y el establecimiento de las medidas de gestión necesarias sobre la base de un sistema de evaluación adecuado, de modo que puede garantizar que los planes sean lo más eficaces posible a los efectos de proteger el medio marino. En segundo lugar, para lograr una buena gobernanza se necesita un enfoque estandarizado, que debe garantizar la alta calidad de cada plan de gestión ambiental regional, lograr la coherencia y comparabilidad entre los diferentes planes, asegurar la participación de todos los interesados, especialmente de científicos y de otros organismos internacionales, y promover la rendición de cuentas y la transparencia, la fiabilidad y la aceptabilidad, la aclaración de las normas de protección del medio ambiente y la igualdad de condiciones para los contratistas.

16. Esta propuesta está en consonancia con la política ambiental general de la Autoridad, descrita en el plan estratégico para 2019-2023. En el plan estratégico, la Autoridad solicitó la aplicación de planes de gestión ambiental regionales como vía para proteger el medio marino. Al adoptar un enfoque estandarizado para la elaboración de los planes, este objetivo del plan estratégico se podría ejecutar de manera más eficaz.

17. Según el proyecto de reglamento sobre explotación, la declaración de impacto ambiental, el plan de gestión y vigilancia ambientales y el plan de cierre del contratista deberán ajustarse al plan de gestión ambiental regional pertinente. La presente propuesta está en consonancia con esos requisitos.

18. En vista de los progresos que se están realizando en la redacción del reglamento sobre explotación, existe un sentido de urgencia con respecto a la elaboración de planes de gestión ambiental regionales. Esta urgencia se refleja en el documento sobre orientaciones para facilitar la elaboración de planes de gestión ambiental regionales, así como en los numerosos talleres que se están organizando para abordar la elaboración de este tipo de planes.

Recomendaciones

19. Se invita al Consejo a que tome nota de las cuestiones anteriormente descritas cuando examine el anexo del presente documento.
20. Se invita también al Consejo a que apruebe el modelo que figura en el anexo con el fin de garantizar que todos los planes de gestión ambiental regionales elaborados en el futuro sigan un enfoque estandarizado adoptado de común acuerdo.

Anexo

Modelo con requisitos mínimos para los planes de gestión ambiental regionales

Introducción

Con el fin de garantizar la coherencia y la exhaustividad en su elaboración, aplicación y ejecución en todas las regiones, se requiere un enfoque estandarizado para la elaboración de los planes de gestión ambiental regionales.

El modelo es una plantilla estandarizada que se utilizará para elaborar los futuros planes de gestión ambiental regionales de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos.

Las secciones 1, 2 y 3 del modelo deben reproducirse literalmente en los planes de gestión ambiental regionales. Las secciones 4 a 8 contienen requisitos específicos para la región que se cumplimentarán con información específica sobre la región para cada apartado.

1. Objetivo del plan de gestión ambiental regional

El objetivo del plan de gestión ambiental regional es facilitar información, medidas y procedimientos específicos para una región a fin de asegurar una protección eficaz del medio marino de conformidad con lo previsto en el artículo 145 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. Para ello, establece metas y objetivos generales, se guía por principios, prevé medidas de gestión ambiental (incluidos mecanismos de gestión basados en zonas geográficas) con plena consideración de los efectos acumulativos y sinérgicos y permite gestionar posibles conflictos entre las distintas actividades humanas que tienen lugar en la misma región.

La Autoridad, los Estados patrocinadores y los contratistas utilizarán el plan de gestión ambiental regional como marco para la adopción de decisiones.

2. Metas generales

Los planes de gestión ambiental regionales incluyen medidas de evaluación, gestión y seguimiento destinadas a facilitar las actividades de extracción en los fondos marinos, así como a:

- Proteger y preservar el medio marino, en particular con el fin de:
 - Conservar la biodiversidad, la conectividad, la estructura de los ecosistemas, los servicios de los ecosistemas y la resiliencia
 - Preservar ecosistemas marinos únicos
 - Impedir la extinción de especies
 - Prevenir los efectos sobre los ecosistemas bentónicos y pelágicos, en particular sobre las poblaciones de peces de la capa pelágica
 - Evitar el empeoramiento de los ecosistemas vulnerables que están sometidos a un riesgo particular de sufrir los efectos previstos del cambio climático
- Actuar con precaución al adoptar decisiones de gestión en función del nivel de riesgo y la falta de conocimientos, en particular tratando de:

- Utilizar todos los datos ambientales disponibles como base para las decisiones de gestión
- Realizar un seguimiento y evaluar el estado del medio ambiente antes, durante y después de la ejecución de cualquier actividad en la Zona
- Identificar y tener en cuenta las incertidumbres
- Aplicar una gestión adaptable
- Identificar y mitigar los conflictos entre los diferentes usos al evitar la superposición entre zonas de contratos, áreas reservadas, zonas de especial interés ambiental, zonas marinas protegidas y zonas designadas para otros usos legítimos (como la pesca o los cables submarinos)
- Promover la investigación científica marina y la creación de capacidad en la Zona
- Promover la cooperación entre Estados, contratistas y otros interesados de la Autoridad, en particular por lo que respecta a los intereses y las necesidades de los Estados en desarrollo

3. Principios

El plan de gestión ambiental regional se rige por los siguientes principios:

- Patrimonio común de la humanidad
- Criterio de precaución
- Marco integrado de gestión basada en los ecosistemas para toda la región
- Rendición de cuentas a través de un proceso transparente de adopción de decisiones y de la participación pública
- Uso de las mejores técnicas científicas disponibles
- Utilización de los conocimientos tradicionales en la materia de los pueblos indígenas y las comunidades locales
- Utilización de las mejores prácticas y tecnologías ambientales
- Cooperación internacional

4. Información técnica y científica

4.1. *Identificación y definición del ámbito espacial de aplicación del plan de gestión ambiental regional específico*

[Insértense mapas geográficos (preferiblemente tridimensionales) que contengan las coordenadas y profundidades del plan de gestión ambiental regional específico e indiquense los siguientes elementos:

- Recursos minerales de la región del plan de gestión ambiental regional específico
- Zonas biogeográficas bentónicas y pelágicas de la región del plan de gestión ambiental regional específico (con referencia a las directrices de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos sobre cómo definir los límites de las regiones oceánicas, si se dispone de ellas), teniendo en cuenta las zonas transfronterizas biogeográficas y oceanográficas
- Fronteras marítimas (por ejemplo, zonas económicas exclusivas)

- Zonas de contratos, zonas reservadas y áreas cedidas de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos.]

4.2. *Datos ambientales de referencia*

4.2.1. *Descripción del medio marino* [Insértese una descripción de los datos ambientales de referencia y de los resultados de los análisis de datos de la región, recopilados a través de los informes de los contratistas para la Autoridad, la plataforma DeepData u otras bases de datos mundiales y regionales (véase el documento publicado en noviembre de 2019 por la secretaria de la Autoridad sobre orientaciones para facilitar la elaboración de planes de gestión ambiental regionales, págs. 26 a 29¹) y publicaciones científicas, respaldados por mapas y niveles del Sistema de Información Geográfica (SIG), cuando proceda, e incluyendo las siguientes categorías:

- 4.2.1.1. Características geofísicas y químicas:
- Propiedades físicas (ISBA/25/LTC/6, párr. 15 a)), incluidas mediciones de la advección y la difusión por turbulencia
 - Propiedades químicas (ISBA/25/LTC/6, párr. 15 b))
 - Propiedades geológicas (ISBA/25/LTC/6, párr. 15 c)), incluidos los recursos minerales
- 4.2.1.2. Características biológicas (ISBA/25/LTC/6, párrs. 15 d) a f), 17 y 18) y zonas biogeográficas conexas:
- Mapas de la clasificación biogeográfica de los ámbitos bentónico y pelágico aplicable más reciente
 - Rangos biogeográficos de especies bentónicas y pelágicas características, incluidas especies transitorias y migratorias
 - Hábitats y modelos de abundancia derivados de datos sobre la presencia de especies
 - Análisis de comunidades de especies a través de enfoques de ordenación u otras técnicas para evaluar las agrupaciones de especies
 - Identificación de especies representativas, teniendo en cuenta la variabilidad de los hábitats
 - Conectividad genética de las especies representativas, como la dinámica de fuentes y sumideros dentro de una metapoblación
 - Conectividad de las especies migratorias, incluidas las de importancia cultural para los pueblos indígenas y las comunidades locales
 - Identificación de la estructura de la red alimentaria de los hábitats bentónicos y pelágicos
 - Funcionamiento de los ecosistemas, incluida la identificación de especies clave
 - Identificación de comunidades o ecosistemas raros y vulnerables, de importancia ecológica por otro motivo o delicados

¹ Disponible en www.isa.org.jm/workshop/workshop-regional-environmental-management-plan-area-northern-mid-atlantic-ridge.

- Determinación de los principales servicios ecosistémicos (por ejemplo, captura de carbono natural mediante bomba biológica)

4.2.1.3. Identificación de los factores de tensión naturales de la región, como el cambio climático.]

4.2.2. *Descripción de las incertidumbres* [Insértese información detallada, utilizando métodos descriptivos y mapas del SIG, sobre la identificación de las lagunas de datos y las incertidumbres existentes (debido a la calidad de los datos o a la cantidad) con respecto a la información ambiental.]

4.3 Información sobre las actividades humanas y las limitaciones de la región

4.3.1. *Actividades en la Zona* [Insértese información detallada sobre las actividades minerales en el fondo marino, utilizando métodos descriptivos y mapas del SIG e incluyendo contratos de exploración y explotación, solicitudes de contratos recibidas u otra información espacial de las zonas contratadas de la región, como las zonas de referencia para la preservación y las zonas de referencia para los efectos.]

4.3.2. *Actividades en zonas situadas fuera de los límites de la jurisdicción nacional y en aguas adyacentes bajo jurisdicción nacional* [Insértese información detallada, utilizando métodos descriptivos y mapas del SIG, sobre las descripciones, las designaciones, los sistemas de gestión o las normas de otras organizaciones internacionales o de otros acuerdos (por ejemplo, el Convenio sobre la Diversidad Biológica, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, las organizaciones regionales de ordenación pesquera, la Organización Marítima Internacional (OMI), la Corporación Financiera Internacional, los convenios sobre mares regionales, la diversidad biológica marina de las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional, las áreas marinas de importancia ecológica o biológica o las zonas y medidas tradicionales de ordenación marina) que sean pertinentes para la región.]

4.3.3. *Actividades de libertad de la alta mar* [Insértese información detallada, utilizando métodos descriptivos y mapas del SIG, sobre otros usos marinos legítimos en la región (por ejemplo, transporte marítimo, pesca, tendido de cables submarinos o proyectos de investigación científica marina).]

4.3.4. *Vertederos* [Insértese información detallada, utilizando métodos descriptivos y mapas del SIG, sobre la identificación de munición, armas, sustancias radiactivas y demás escombros subacuáticos, si los hubiera.]

4.3.5. *Patrimonio e intereses culturales* [Insértese información detallada, utilizando métodos descriptivos y mapas del SIG, sobre el patrimonio y los intereses culturales de la región (por ejemplo, buques hundidos, fósiles, restos humanos, rutas y características marinas utilizadas por los pueblos indígenas y las comunidades locales para la navegación tradicional sin instrumentos).]

5. Mecanismos de gestión basados en zonas geográficas establecidos

Proporcionése información sobre todos los mecanismos de gestión basados en zonas geográficas existentes, utilizando métodos descriptivos y mapas del SIG e incluyendo el tamaño y la ubicación de, por ejemplo, zonas marinas protegidas designadas, zonas marinas especialmente sensibles designadas por la OMI, zonas especiales establecidas en virtud del Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques y zonas con restricciones establecidas por organizaciones regionales de ordenación pesquera, así como las medidas aplicables a ellas.

6. Perspectivas para las actividades de extracción y previsión de posibles efectos a nivel regional

Inclúyase una previsión de los posibles efectos de distintos escenarios de extracción (alcance, duración, frecuencia de explotación), teniendo en cuenta los efectos acumulativos, el cambio climático y la posible presión procedente de fuera de la región y utilizando una elaboración de modelos que se ajuste a las mejores técnicas científicas disponibles y comparaciones con los datos de referencia anteriormente establecidos.

7. Objetivos, metas e indicadores específicos para la región

Los objetivos específicos para la región del plan de gestión ambiental regional son: [Insértense objetivos específicos para la región para el plan de gestión ambiental regional, tomando como base el contenido de la sección sobre la información técnica y científica.]

Las metas y los indicadores específicos para la región del plan de gestión ambiental regional son: [Insértense metas e indicadores específicos para la región que puedan medirse, tomando como base el contenido de la sección sobre la información técnica y científica.]

8. Medidas de gestión

[Se elaborarán sobre la base de los objetivos generales, los principios y la información de las secciones 4, 5 y 6, teniendo en cuenta su viabilidad socioeconómica.]

8.1 Gestión basada en zonas geográficas

[Inclúyanse propuestas para el establecimiento de mecanismos de gestión basados en zonas geográficas que contengan la siguiente información:

8.1.1. *Tamaño y ubicación de las zonas de especial interés ambiental de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos², así como, si procede, de las zonas marinas protegidas, incluyendo un mapa, y restricciones impuestas por dichas zonas*

8.1.2. *Orientación sobre cómo se determinan el tamaño y la ubicación de las zonas de referencia para los efectos y para la preservación dentro de las zonas de contratos en la región, de conformidad con las normas, los reglamentos y los procedimientos de la Autoridad sobre esta cuestión*

8.1.3. *Lugares que necesitan protección (con zonas de amortiguación) (este elemento guarda relación con el enfoque a pequeña escala descrito en las directrices publicadas por la secretaria de la Autoridad en 2019. Estos lugares están particularmente expuestos a los riesgos de las actividades de extracción)*

8.1.4. *Áreas de mayor sensibilidad y/o áreas que requieren precaución, como las áreas marinas de importancia ecológica o biológica existentes reconocidas en el Convenio sobre la Diversidad Biológica y los ecosistemas marinos vulnerables designados por las organizaciones regionales de ordenación pesquera pertinentes.]*

² Las zonas de especial interés ambiental se definen como interrupciones sectoriales no permanentes de las actividades de extracción bajo los auspicios de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos.

8.2. Designación de zonas de extracción dentro de zonas de contratos

[Facilítase información detallada sobre el número, el tamaño y la ubicación de las zonas de extracción designadas dentro de zonas de contratos actualmente autorizadas.]

8.3. Restricciones estacionales o temporales

[Proporcionése información detallada sobre cualquier restricción estacional o temporal que deba aplicarse a las actividades relacionadas con los recursos minerales de los fondos marinos (por ejemplo, tener en cuenta las temporadas de cría o la migración de los cetáceos y otras especies marinas, en particular las especies migratorias culturalmente importantes).]

8.4. Limitación de los efectos sobre una biota específica

[Facilítase información detallada sobre las medidas destinadas a prevenir o reducir al mínimo los efectos sobre una biota específica (por ejemplo, hábitats, zonas de interés y/o valor científico o zonas de importancia cultural o social).]

8.5. Medidas para gestionar posibles conflictos con otros usos legítimos

El objetivo de esta sección es abordar las medidas existentes para evitar posibles conflictos con otros usos legítimos, de conformidad con el artículo 147 de la Convención y el proyecto de artículo 31.

[Facilítase información detallada, en particular sobre cómo se abordarán los posibles conflictos mediante arreglos de procedimiento con otros organismos internacionales.]

8.6. Estrategia para mejorar los conocimientos y la cooperación

[Facilítase información detallada sobre cada uno de los siguientes elementos:

8.6.1. *Futuros planes de investigación, metodologías de muestreo y análisis de datos para reducir al mínimo las lagunas de datos* (véase el punto 4.2.2)

8.6.2. *Medidas para promover e incentivar los proyectos de pruebas de extracción (y de seguimiento del impacto)*

8.6.3. *Medidas para incentivar la investigación científica marina mediante la cooperación internacional*

8.6.4. *Medidas de creación de capacidad, capacitación y transferencia de tecnología*

8.6.5. *Estrategia de comunicación e información pública.*]

8.7. Plan de seguimiento regional

8.7.1. Facilítase un plan de seguimiento regional, teniendo en cuenta las metas generales y los objetivos regionales del plan de gestión ambiental regional, en particular con respecto a la eficacia de las medidas de gestión.

8.7.2. Indíquese la forma en que el plan de seguimiento regional puede mejorar los conocimientos y la cooperación (véase el punto 7.5).